

## 1703 (LIII). Informe anual de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut

### *El Consejo Económico y Social*

Toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut correspondiente al período comprendido entre el 15 de abril de 1971 y el 14 de abril de 1972 <sup>7</sup>.

1830.<sup>a</sup> sesión plenaria  
11 de julio de 1972

## 1707 (LIII). Reforma agraria

### *El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre reforma agraria <sup>8</sup> y el resumen del informe del Comité Especial sobre Reforma Agraria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación <sup>9</sup>,

Tomando nota con inquietud de la conclusión del Comité, que figura en el párrafo 5 de su informe, según la cual el grado de ejecución de la reforma agraria en el decenio de 1960 fue inferior al de los dos decenios anteriores,

Recordando su resolución 1495 (XLVIII), de 26 de mayo de 1970, sobre reforma agraria y las medidas de política que sobre esta materia figuran en el párrafo 75 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo aprobada por la Asamblea General en su resolución 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Teniendo presente que, en casi todos los países en desarrollo, la agricultura es todavía el sector básico de la economía nacional que afecta, en particular, al empleo y al ingreso nacional y que continúa siendo una fuente vitalmente importante de ingresos de exportación,

Teniendo presente también que una de las causas principales del atraso y de la lentitud de los progresos realizados estriba en ese sector de la economía y que los sistemas socioeconómicos basados en formas anticuadas de tenencia de la tierra, otras estructuras agrarias e instituciones conexas impiden aplicar programas indispensables de modernización de la agricultura y eliminación del hambre y la nutrición deficiente, así como lograr la plena participación de la población rural en actividades económicas, sociales, culturales y políticas,

Considerando que el aumento natural de la población podría agravar en algunos de esos países los problemas de desarrollo ya existentes,

Considerando que las organizaciones de campesinos y trabajadores rurales, tales como los sindicatos, constituyen una forma de participación social en la aplicación y administración eficaces de la reforma agraria,

Destacando la importancia de que los programas de reforma agraria se planifiquen y ejecuten de manera que contribuyan a poner las nuevas técnicas al alcance de los campesinos, los pequeños agricultores y los trabajadores agrícolas y a facilitar su participación en la ejecución de dichos programas.

Considerando también que la necesidad de la aplicación de la reforma agraria se ha hecho todavía más urgente por los rápidos progresos de la tecnología y de la ciencia agrícola, cuyos resultados, si no se aplican paralelamente a modificaciones estructurales, conducirán a una agravación de las tensiones sociales.

Reconociendo que en muchos países debe considerarse que unas amplias medidas de reforma agraria, incluida la reforma de la tenencia de tierras y unos servicios de apoyo socioeconómicos eficaces, son uno de los instrumentos principales para conseguir el progreso y la justicia sociales y un elemento básico de la estrategia del desarrollo económico y social de los distintos países, dentro del contexto de sus planes y prioridades de desarrollo,

Convencido de que el éxito de las políticas de reforma agraria depende fundamentalmente de la voluntad y decisión políticas de los gobiernos de crear condiciones en que puedan modificarse las estructuras agrarias anticuadas y pueda verificarse una distribución equitativa de los recursos productivos y del ingreso nacional,

Consciente de que, como se indica en el informe del Comité Especial, la reforma agraria constituye un requisito previo para el progreso y el desarrollo económicos y sociales en muchos países en desarrollo,

Reconociendo que una reforma agraria eficaz es no sólo una condición para incrementar la producción agrícola, sino también una premisa básica para que los Estados Miembros cumplan las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social,

Teniendo en cuenta que la reforma agraria es en muchos países un requisito previo para el logro y la consecución de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que sin tal reforma en los países interesados es probable que aumente aún más la distancia que separa a los diversos grupos de la población,

1. Apoya las principales conclusiones y recomendaciones del informe del Comité Especial sobre Reforma Agraria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la resolución 3/71 aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 16.º reunión <sup>10</sup>;

2. Encarece a los gobiernos que consideren la reforma agraria como parte importante e integrante de las estrategias nacionales para la consecución de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que apliquen, cuando sea necesario, medidas

<sup>7</sup> E/5137.

<sup>8</sup> E/5100.

<sup>9</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>10</sup> *Ibid.*, anexo II.

enérgicas a fin de iniciar y ejecutar programas eficaces de reforma agraria ;

3. *Recomienda* a los gobiernos de los países que necesitan una reforma agraria que aprovechen el asesoramiento y la asistencia de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas para acelerar la aplicación de sus programas de reforma agraria y, en particular, que aprovechen al máximo los procedimientos de programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

4. *Decide* que la aceleración de la aplicación de la reforma agraria en los países en desarrollo interesados merece alta prioridad en las ulteriores actividades de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, particularmente la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ;

5. *Pide* a todos los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que consideren las medidas eficaces necesarias de una acción coordinada para ayudar a los países en desarrollo en la aplicación de la reforma agraria, incluso la utilización más eficaz de los recursos de asistencia técnica de las Naciones Unidas a fin de acelerar la aplicación de la reforma agraria, de conformidad con las exigencias del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en particular, mejorar los programas de capacitación de especialistas de los países en desarrollo con objeto de que conozcan mejor los elementos básicos de la reforma agraria y puedan así participar más eficazmente en su aplicación ;

6. *Subraya* que en esa acción coordinada deben encontrarse los medios adecuados para lograr, mediante una educación permanente, la máxima participación de los campesinos y los trabajadores rurales en los problemas de la aplicación de la reforma agraria, así como en las actividades económicas, sociales, culturales y políticas ;

7. *Subraya* la necesidad de crear condiciones favorables para el establecimiento y desarrollo de asociaciones de campesinos y trabajadores rurales ;

8. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 57.º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos de aplicación de la presente resolución ;

9. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo en 1975 el sexto informe sobre los progresos en materia de reforma agraria, junto con los resultados de los trabajos ulteriores del Comité Especial sobre Reforma Agraria y de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la reforma agraria ;

10. *Decide* tener en cuenta los informes mencionados en el párrafo 9 *supra* cuando se hagan, a mediados del Decenio, en 1975, el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como estudiar las metas para la ulterior aplicación de la reforma agraria en la segunda mitad del Decenio ;

11. *Recomienda* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que, en su vigésimo séptimo período de sesiones, durante el examen del informe del Consejo Eco-

nómico y Social y de las cuestiones relacionadas con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preste particular atención a la reforma agraria, considere con ánimo favorable la presente resolución y tome las medidas apropiadas en esta esfera.

1836.ª sesión plenaria  
28 de julio de 1972

#### **1708 (LIII). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial**

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* con satisfacción del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su sexto período de sesiones<sup>11</sup> y lo transmite a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe las directrices que para las operaciones del programa de Servicios Industriales Especiales figuran en el párrafo 1 de la resolución 35 (VI) de la Junta de Desarrollo Industrial<sup>12</sup>.

1836.ª sesión plenaria  
28 de julio de 1972

#### **1721 (LIII). Los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que la Carta de las Naciones Unidas insiste en que crear condiciones de estabilidad y bienestar es necesario para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad y al de la libre determinación de los pueblos,

*Reconociendo* la creciente interdependencia del desarrollo económico y social en las distintas partes del mundo,

*Consciente* de que la situación económica y social se halla en un proceso constante de transformación que requiere un examen regular para conseguir un progreso sin obstáculos y equitativo hacia el logro de una economía mundial integrada dentro del marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* de la afirmación contenida en el *Estudio Económico Mundial, 1971* que, al referirse a las empresas multinacionales, señala que « si bien estas empresas son frecuentemente agentes eficaces de la transmisión de tecnología y de capital a los países en desarrollo, su papel a menudo se observa con temor ya que su tamaño y su poder pueden exceder a toda la economía del país huésped. La comunidad internacional aún tiene que formular una

<sup>11</sup> ID/B/113; transmitido al Consejo Económico y Social mediante nota del Secretario General (E/5171).

<sup>12</sup> Véase ID/B/113, anexo I.